



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Declaro

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2015063295
Asunto: 112 SGO - ACTOS ADMINISTRATIVOS Anexos: 0
Ruta: SGO - ACTOS ADMINISTRATIVOS



Fecha: 26/05/2015 10:10:10.0

C. Abaccia
Departamento

acción
517

ACUERDO No. 75 DE 2015

Sanción Ejecutiva (28 ABR. 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, VÍA LEASING Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política establece que le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para la celebración de contratos, entre los cuales están los de empréstitos.

El Artículo 364 de la Constitución Política de Colombia, establece que el endeudamiento interno y externo de la nación y de las entidades territoriales, no podrá exceder su capacidad de pago.

Que la Ley 358 de 1997, reglamentó el Artículo 364 de la Constitución Política de Colombia, en materia de endeudamiento.

Que el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 señala *“Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento”*.

Que el Acuerdo Municipal No. 17 de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal No. 25 de 2012, Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo **“CHÍA TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR”** 2012 – 2015, establece en su Artículo 27 que dentro del programa del Plan Maestro de Servicios Públicos, se destaca como Meta: “Tratar 280 LPS de aguas residuales antes de descargarla al cuerpo receptor, mediante la construcción de la PTAR Chía II y la optimización de la PTAR Chía I, durante el cuatrienio”.

Que el Secretario de Hacienda del Municipio de Chía, certificó que de conformidad con lo regulado en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 y sus Decretos reglamentarios el municipio de Chía, se encuentra en semáforo verde; es decir tiene capacidad de pago para celebrar nuevas operaciones de crédito público, documento expedido el 9 de abril de 2015 y que hace parte integral del presente Acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Que en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá, cursó acción popular instaurada por el Señor Sergio Andrés Moreno Mejía, contra la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y el Municipio de Chía, dentro de la cual se profirió Sentencia Condenatoria, la cual fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, donde se ordenó:

“SEGUNDO.- Proteger los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la salubridad pública amenazados y/o vulnerados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y al Municipio de Chía al no ejercer un control efectivo sobre los malos olores provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales del Municipio de Chía, objeto de esta Acción Popular”.

“TERCERO.- Ordenar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y al Municipio de Chía que dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecución de la sentencia lleve a cabo los estudios pertinentes que permitan establecer los mecanismos de control y mitigación de los malos olores provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Chía, objeto de esta acción popular. Además, se ordena que la construcción de las obras o la adopción de las medidas técnicas que resulten del estudio ordenado para controlar y mitigar los malos olores deberán realizarlas la CAR y el Municipio de Chía en un término no mayor de nueve (9) meses contados a partir del vencimiento del primer término señalado”. (Subrayado y negrilla nuestro)

“CUARTO.- Disponer que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial vigile el cumplimiento de la anterior orden e informe al Juzgado sobre su ejecución”.

Que el Secretario de Planeación del Municipio de Chía, el 24 de febrero del 2015, certificó que en el Plan de Desarrollo Municipal “Chía Territorio Inteligente e Innovador, para la vigencia 2012 – 2015”, se encuentra debidamente registrado y viabilizado el siguiente programa.

“Eje: AMBIENTE, REORDENAMIENTO TERRITORIAL, EQUIPAMIENTO Y MOVILIDAD, Sector: agua potable y saneamiento básico, Programa: Plan maestro de servicios públicos”.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Facúltese al Alcalde Municipal de Chía para realizar una operación de crédito público vía leasing requerido para la financiación del Proyecto “OPTIMIZACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CHIA I DELICIAS SUR” incluido en el Plan de Desarrollo “CHIA TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR” 2012 – 2015, hasta por una cuantía máxima de **DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$19.000'000.000).**



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Parágrafo: Dentro de esta facultad se encuentra inmersa la autorización para la suscripción del respectivo contrato con la Entidad Financiera que se seleccione, así como la de otorgar las garantías que le sean exigidas durante el tiempo que fuese necesario por la entidad Crediticia respectiva.

ARTÍCULO 2º. La Administración Municipal aplicará los principios de economía, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, para la selección del proveedor y evaluará las alternativas del mercado teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable.

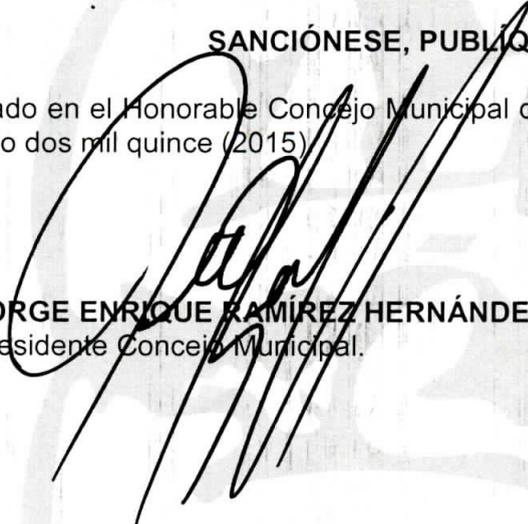
ARTICULO 3º. La Secretaria de Obras Públicas deberá rendir informes periódicos a la Corporación Concejo Municipal del avance y ejecución de las obras que se estén financiando con recursos del leasing.

ARTICULO 4º: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, literal a) numeral 7º.

ARTICULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, el día veintiuno (21) de abril del año dos mil quince (2015)


JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General.

ACUERDO No. 75 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULDADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, VÍA LEASING Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

SANCIONADO
ABRIL 28 DE 2015


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

513

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA**

CERTIFICA:

QUE el día lunes cuatro (04) de mayo de 2015, se hizo la publicación del Acuerdo Municipal No. 75 de 2015 a través de la Emisora Comunitaria Luna Estéreo de Chía.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, VÍA LEASING Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La presente Certificación se expide en la Secretaría General del Concejo Municipal de Chía, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), con destino a la Oficina Asesora Jurídica y a la Personería Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General